

A IZP-DGODU-AD-PN-O-131-19

MODALIDAD:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE OFICIO	12.200.1681.14.2019
NÚMERO DE CONCURSO:	AD-078-19
FECHA DE CONTRATO:	31 DE OCTUBRE DEL 2019
NÚMERO DE CONTRATO:	A IZP-DGODU-AD-PN-O-131-19
PROGRAMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	2 1 3 207 6141
IMPORTE DEL CONTRATO: I.V.A.: IMPORTE TOTAL:	$ 2,586,206.90 $ 413,793.10 $ 3,000,000.00
OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:	SAF/SE/0063/2019
FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:	01 DE NOVIEMBRE DE 2019 31 DE DICIEMBRE DE 2019
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE: DIRECCIÓN GENERAL DE:	ALCALDÍA IZTAPALAPA. OBRAS Y DESARROLLO URBANO SERVICIOS URBANOS
CONTRATISTA:	INGENIERIA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA COLONIA CITLALLI II, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA.

REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO No. A IZP-DGODU-AD-PN-O-131-19 QUE TIENE POR OBJETO: **TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA COLONIA CITLALLI II, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA.**, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, REPRESENTADA POR EL **ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO**, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA **INGENIERIA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. **MARIANO BRAVO REYES** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "LA ALCALDÍA" DECLARA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 QUE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ENCAMINADO A SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS, CONTANDO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "C" BASE TERCERA FRACCIÓN II Y 134 DE LA ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS***; ARTÍCULOS 1, 2, 12 FRACCIÓN III, 87 TERCER PÁRRAFO, 104 PRIMER PÁRRAFO DEL ***ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO***, ARTÍCULOS 2 FRACCION II, 3, 4, 6, 16, 29, 30, 31 FRACCIÓN I, 32, 33 Y 34 DE LA ***LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO***; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I, IV, VI, IX, X, XI, XVI, XIX Y 5 DE LA ***LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO***; ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 ***REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.***

I.2 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA ***LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO***; 122 FRACCIÓN III, 122 BIS FRACCIÓN IX INCISO C), 123 Y 126 FRACCIÓN XVI DEL ***REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA***, EL **ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO**, CON FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2018**, FUE DESIGNADO POR LA **LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTAPALAPA COMO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO CONTANDO CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122 FRACCION III Y 122 BIS FRACCION IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTAPALAPA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 10 DE ENERO DE 2019.

I.3 QUE COMO ACCIONES ADICIONALES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTA ALCALDÍA SE TIENEN PROGRAMADOS LOS TRABAJOS DE: **TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA COLONIA CITLALLI II, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA.**, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA QUE LLEVE A CABO DICHOS TRABAJOS.

I.4 LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019 Y DEMÁS NUMERALES APLICABLES DEL CITADO ORDENAMIENTO.

I.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORGO LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE OFICIO **SAF/SE/0063/2019 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2019.**, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2 1 3 2076141.**

I.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A: **INGENIERIA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULOS 1, 3 APARTADO A, 23, 24 APARTADO C, 44 FRACCIÓN I INCISO A), 61 Y 63 FRACCIÓN VII DE *LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL*, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8H FRACCIÓN VI Y 75-B DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL*** CON CONCURSO **AD-078-19.**

I.7 QUE EL ÁREA TÉCNICO-OPERATIVA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEL SISTEMA DE DRENAJE, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN, MANEJO Y COBERTURA DE AGUAS RESIDUALES, DESTACÁNDOSE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE, DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, SERÁ POR SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, REPRESENTADA POR EL **ING. ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, ÁREA EN LA QUE RECAERÁ LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 QUE SE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.**, QUE SE PRESENTA, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO **No. 102,511**, DE FECHA **22 DE MAYO DE 2019**, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LICENCIADO **ALFREDO AYALA HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA **PÚBLICA NÚMERO 37** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE

LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MÉXICO, CON CLAVE UNICA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA No. A201903261053465902, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA SUPERVISION, VALIDACION, VERIFICACION, SEGUIMIENTO A TRABAJOS RELACIONADOS CON EL AMBITO DE LA CONSTRUCCION FUNGIENDO COMO EMPRESA INTERNA Y EXTERNA, DE EMPRESAS PARTICULARES, PRIVADAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOCALES.

EL C. **MARIANO BRAVO REYES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.**, CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO **104,511** DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LICENCIADO **ALFREDO AYALA HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO.

II.2 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS Y CONVIENE QUE CUANDO ALGUNO DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ SIENDO CONSIDERADO COMO MEXICANO POR LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, POR LO TANTO, NO INVOCARÁ LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

1.- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON LA CLAVE **IEE 190522 EU8**

2.- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, REGISTRO DE CONCURSANTES, CON CLAVE: **GCDMX-SOS-11320** Y CON LA SIGUIENTE ESPECIALIDAD: **EDIFICACION, PAVIMENTACION, PROYECTO DE EDIFICACION, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**

3.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON CLAVE: **Y66 58838 10 4**

4.- INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON CLAVE: **Y66 58838 10 4**

II.4 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE **"LA LEY"**; DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE **"EL REGLAMENTO"**, LA LEGISLACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA, LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE Y LOS CRITERIOS QUE SOBRE LA MATERIA HA EMITIDO LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

II.7 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS COMO ANEXO (CATÁLOGO, PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO, PROGRAMA DE PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

II.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 15 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASÍ MISMO EXPRESAMENTE ACEPTA QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRIERA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 15 DE **"LA LEY"**, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.9

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMAS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, DE COMERCIALIZACION, RELACIONES PÚBLICAS, O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, SIMILAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS O SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS.

II.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS

III "LAS PARTES" DECLARAN:

QUE CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, LAS BASES DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA BITÁCORA DE OBRA, Y RECONOCEN QUE SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IV "DOMICILIOS":

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE, LAS PARTES SEÑALAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTACIONES, NOTIFICACIONES, LOS QUE A CONTINUACIÓN SEÑALAN:

1.-"**LA ALCALDÍA**" SEÑALA EL UBICADO EN **AYUNTAMIENTO ESQUINA CON ALDAMA NO. 63, COL. BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO,** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS, EL ESTABLECIDO EN **LATERAL DE RÍO CHURUBUSCO NO. 1655 ESQ. EJE 6 SUR, COL. SAN JOSÉ ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09410, TELS. 56 40 12 35 Y 56 40 12 36.**

2.- "EL **CONTRATISTA**" SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **ORIENTE 257 NO. 86, MODULO 11, EDIF. 26, DEPTO. 203, COL. AGRICOLA ORIENTAL, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 08500**

3.- DOMICILIO DE "**EL CONTRATISTA**" PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN: **ORIENTE 257 NO. 86, MODULO 11, EDIF. 26, DEPTO. 203, COL. AGRICOLA ORIENTAL, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 08500,** MANIFESTANDO QUE EN DICHO DOMICILIO LLEVA A CABO DIARIAMENTE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A SU OBJETO SOCIAL.

4.- "**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA Y COMPROMETE A NOTIFICAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL PRESENTE O FUTURO A LA "**ALCALDÍA**", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO REALICE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE Y ESTANDO EL MISMO SUPUESTO DE LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA, EN ESTE CASO SE TENDRÁ POR RESCINDIDO EL CONTRATO SIN QUE PARA ELLO SE TENGA QUE AGOTAR POR PARTE DE "**LA ALCALDÍA**" LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**".

C L Á U S U L A S

PRIMERA "**EL OBJETO DEL CONTRATO**":

"**LA ALCALDÍA**" ENCOMIENDA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN A "**EL CONTRATISTA**" LOS TRABAJOS DE: TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA COLONIA CITLALLI II, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA , ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.7 (CATÁLOGO, PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO, PROGRAMA DE PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS) DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL CONTRATO Y EN ESPECÍFICO EN EL DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MISMOS QUE SE TIENE POR INTEGRAMENTE REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. EL ALCANCE DE LA BITÁCORA RELATORÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DEL CONTRATO, A "**LA LEY**", AL "**EL REGLAMENTO**" Y A LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

SEGUNDA "**MONTO DEL CONTRATO**":

EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 2,586,206.90 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE $ 413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DANDO UN MONTO TOTAL DE $ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA "PLAZO DE EJECUCIÓN"

LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE 61 DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A INICIAR LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN, EL DÍA **01 DE NOVIEMBRE DE 2019**, PARA CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR ÍNTEGRAMENTE PRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

CUARTA "DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**, **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE **TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE ABSORCION EN LA COLONIA CITLALLI II, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA.**

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA "ANTICIPOS"

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA "REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, ENVIANDO A **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, ESCRITO DE ASIGNACIÓN EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DE UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, EN LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA O SIMILAR Y QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASUMIENDO **"EL CONTRATISTA"** LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE TODOS LOS ACTOS QUE REALICE DICHA PERSONA.

PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES PREVIOS AL CAMBIO, PARA INFORMAR Y PRESENTAR POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA LO QUE **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ Y DE CONFORMIDAD CON **"LA LEY"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA.

SÉPTIMA "FORMA DE PAGO"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, EN LAS CUALES ABARCARÁN UNIDADES DE ACTIVIDADES O SUBACTIVIDADES TERMINADAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ LOS DÍAS 15 (QUINCE) Y/O ULTIMO DE CADA MES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DICHA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, APROBAR LA MINISTRACIÓN, EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES SE EFECTUARÁ, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE **"EL CONTRATISTA"** PREVIAMENTE REGISTRE ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; O BIEN, A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, PAGARÁ LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE AUTORIZADO LA RESIDENCIA DE OBRA.

SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA SUS ESTIMACIONES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PARA EFECTO SE ESTIMA SEA DEL ORDEN DEL 0.2% (CERO DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, QUE SE APLICARÁ POR CADA PERIODO QUE SE OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, EL QUE SERVIRA PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, FIRMAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGARLA A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU AUTORIZACIÓN E INCORPORACIÓN AL PROCESO DE PAGO.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS SURGIDAS EN LA REVISIÓN DE UNA ESTIMACIÓN, NO RESUELTAS, SE INCORPORARÁN UNA VEZ CONCILIADAS EN EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERIODO DE SU EJECUCIÓN; ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN. LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO.

OCTAVA "GARANTÍAS"

1.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PAGOS EN EXCESO, PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS Y SOBRECOSTOS POR RECONTRATACIÓN, GASTOS FINANCIEROS O INTERESES DEL CONTRATO QUE FORMALIZA, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS

EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL IMPORTE TOTAL DEL TRABAJO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS FEDERALES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL DICTAMEN DE FALLO. EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA ANTES DESCRITA SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 178, 179 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 35 FRACCIÓN III, 36 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 35 Y 36 DE SU REGLAMENTO Y 360, 361, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE Y EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. ESTA PÓLIZA SERÁ MÚLTIPLE Y DEBERÁ TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DEL INICIO DE LOS TRABAJO Y HASTA UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE REALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE CANCELARA AL SER RECIBIDA OFICIALMENTE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN FORMA INMEDIATA ENTRARA EN VIGOR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, LO ANTERIOR SIN CONTRAPONERSE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCISO B, GARANTÍA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTARE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA MÚLTIPLE, QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y TAMBIÉN RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL INCLUIRÁ EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, ADICIONALES, ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, O EN SU CASO LA VIGENCIA SE PRORROGA HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SOLVENTE LAS RESPONSABILIDADES PLENAMENTE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, EL IMPORTE SERÁ

CUANTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O INTERNA Y VERIFICADO POR "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, BAJO RESPONSABILIDAD DE AMBOS Y SERÁ LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE ESTA GARANTÍA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEBERA DE CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;

III. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS A TERCEROS QUE RESULTAREN EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR EL MONTO QUE RESULTE DEL PORCENTAJE DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA ASEGURADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO , Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 47 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 29 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA A LA PÓLIZA ANTERIOR, DEPENDERÁ DEL TIPO DE OBRA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DETERMINAN EL GRADO DE DIFICULTAD Y EL ENTORNO DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA LA SIGUIENTE TABLA:

TIPO DE OBRA A EJECUTAR	PORCENTAJE MÍNIMO PARA CONSTITUIR LA PÓLIZA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, REHABILITACIONES, ETC. DE INMUEBLES	5%
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DE INMUEBLES	10%
MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ETC. DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN VÍA PÚBLICA (PAVIMENTOS, DRENAJE, AGUA POTABLE, ALUMBRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS, PUENTES PEATONALES)	20%
CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TALUDES, MUROS DE CONTENCIÓN, TÚNELES, EXCAVACIONES PROFUNDAS Y DEMOLICION DE INMUEBLES	30%

EN TODOS LOS CASOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS ESTARÁ SUJETO A LO QUE DETERMINE LA PROCURADURÍA FISCAL.

NOVENA "AJUSTE DE COSTOS"

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN

UN AUMENTO O REDUCCIÓN SUPERIOR AL 3% (TRES POR CIENTO) DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA PACTADO O EN SU CASO, DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL **CONTRATISTA**", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DE "**LA LEY**" Y A LAS SECCIONES 22 Y 26 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA. EN EL CASO DE AJUSTES POR DECREMENTO, EL DESCUENTO SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LA ESTIMACIÓN INMEDIATA SIGUIENTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE "**LA LEY**".

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS:

SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017.

EL USUARIO EN EL CÁLCULO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTO, SE DEBERÁ TOMAR DIRECTAMENTE DE LAS VARIACIONES AUTORIZADAS CON BASE EN LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO O DE LOS QUE HAYAN RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA PROPIA ALCALDÍA.

DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LA FECHA DE SOLICITUD DE "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, O DE "**EL CONTRATISTA**", PARA COMPARARLA RESPECTO A LOS LÍMITES PARA PRESENTAR ESTAS SOLICITUDES SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO, LOS CUALES SE MIDEN A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO.

UNA VEZ TOMADAS EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CITADAS ANTERIORMENTE, SE ATENDERÁ A LO SIGUIENTE, POR LO QUE HACE AL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

1.1 POR LO QUE HACE A LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CONVENIOS DE PLAZO.

A.1 SIN ATRASO. - SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTO LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA, CONSIDERANDO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.2 CON ATRASO. - IMPUTABLE A "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA VIGENTE, ADICIONANDO LOS VOLÚMENES CON ATRASO, CONSIDERANDO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEAN APLICADOS LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.3 CON ATRASO IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**" SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA SIN ADICIONAR EL VOLUMEN ATRASADO, CONSIDERADO ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

A.4 CON ATRASO PARTE IMPUTABLE A "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, Y PARTE IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", SE TOMARÁN PARA EFECTOS DE AJUSTES DE COSTOS LOS VOLÚMENES ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, NO ASÍ LOS ATRASADOS POR CAUSA IMPUTABLE A "**EL CONTRATISTA**", CONSIDERADOS ESTOS A PARTIR DE LA FECHA PARA CUAL SE DESEAN APLICAR LOS AJUSTES DE COSTOS.

1.2 POR LO QUE SE HACE A LA VARIACIÓN DE IMPORTE POR VARIACIÓN EN VOLÚMENES O PRECIOS EXTRAORDINARIOS (CONVENIOS DE MONTO) CON RESPECTO A LOS ORIGINALES CONTRATADOS.

B.1 VARIACIÓN EN MENOS SE TOMARAN PARA EFECTOS DEL AJUSTES DE COSTOS, EL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR DISMINUIDO, CONSIDERANDO ESTE A PARTIR DE LA FECHA PARA LA CUAL SE DESEA SEA APLICADO EL AJUSTE, DEBIÉNDOSE DE RECALCAR LOS FACTORES ANTERIORES A LA ADMINISTRACIÓN SI LOS HUBIERA Y HACER LOS AJUSTES NECESARIOS.

B.2 VARIACIÓN EN MÁS SE TOMARÁ PARA EFECTOS DE AJUSTES DE COSTOS EL VOLUMEN ADICIONAL FALTANTE DE EJECUTAR EN UNIÓN CON EL FALTANTE ORIGINAL Y EN CONJUNTO SE DETERMINA UN FACTOR DE AJUSTE QUE SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES POSTERIORES DE CONCEPTOS, TANTO ORIGINALES COMO ADICIONALES, SE RESPETARÁN LOS FACTORES ANTES CALCULADOS SI LOS HUBIESE.

B3. VARIACIÓN EN MENOS Y EN MAS, SE TOMARÁN PARA EFECTOS DEL AJUSTE DE COSTOS EL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR DISMINUIDO ADICIONAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN B.1 PARA LOS CASOS DE DISMINUCIÓN Y B.2 PARA LOS CASOS DE ADICION.

POR LO QUE HACE A LOS PROCEDIMIENTOS:

EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ SERÁ EL DE AJUSTAR EL 80% DE LOS PRECIOS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

DEL VOLUMEN FALTANTE DE EJECUTAR SE DETERMINARÁ A SU IMPORTE A PRECIOS ORIGINALES Y CON ELLOS EL PRESUPUESTO DEL FALTANTE DE EJECUTAR A PRECIOS DE ORIGEN.

SE TOMARÁN LOS DE MAYOR A MENOR, HASTA SUMAR EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO OBTENIDO EN EL INCISO C.2 DE LA SECCIÓN 26, DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2017.

UNA VEZ ELEGIDOS LOS CONCEPTOS DE ESE 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO SE PROCEDERÁ A:

SE TOMARÁN DE ESOS CONCEPTOS LOS INSUMOS QUE PARTICIPAN EN SUS MATRICES CON PRECIOS ORIGINALES TOMADAS POR RUBROS DE MATERIALES, SALARIOS Y MAQUINARIA Y/O EQUIPO.

SE APLICARÁN LOS ÍNDICES PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO PARA ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS CITADOS, SUS PRECIOS ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES, SE CALCULARAN UTILIZANDO LAS MATRICES DE LOS CONCEPTOS DE CONTRATO.

SE FORMULARÁN DOS PRESUPUESTOS DE FALTANTES DE EJECUTAR, EL PRIMERO CON LOS CONCEPTOS, PRECIOS DEL CONTRATO ORIGINALES Y VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR Y EL OTRO CON LOS MISMOS CONCEPTOS, PRECIOS ACTUALIZADOS Y LOS MISMOS VOLÚMENES FALTANTES DE EJECUTAR CITADOS.

SE DIVIDIRÁ EL PRESUPUESTO A PRECIOS ACTUALIZADOS ENTRE EL PRESUPUESTO A PRECIOS ORIGINALES Y EL RESULTADO SERÁ EL FACTOR DE AJUSTE PRETENDIDO (ESTE FACTOR SERÁ ACUMULADO SI SE HUBIERAN ANTES CALCULADO OTROS FACTORES, SI SE DESEA ESTE FACTOR EN PORCENTAJE, SE LE RESTARÁ LA UNIDAD Y SE MULTIPLICARÁ POR CIEN). SI SE DESEA CALCULAR UNA VARIACIÓN PARCIAL ENTRE FACTORES, SE DIVIDIRÁ EL ULTIMO ENTRE EL INMEDIATO ANTERIOR A ESE SERÁ EL FACTOR DIFERENCIAL, EL QUE, SI SE DESEA EN PORCENTAJE, SE PROCEDERÁ COMO SE HA SEÑALADO ANTERIORMENTE.

EL INSUMO SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 22 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE OBRA PÚBLICA, EMITIDO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2000.

DÉCIMA "INTERESES POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS"

EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 DE "LA LEY" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, HA SOLICITADO DE "**EL CONTRATISTA**", PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL CONTRATISTA**".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL CONTRATISTA**", ESTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**

NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN LA LIQUIDACIÓN SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA PRIMERA "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETOS DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTE DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE VICIOS OCULTOS IGUALMENTE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DEFECTOS, QUE RESULTAREN DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA ALCALDÍA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE, HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, SI EL MONTO DE LA FIANZA DE DEFECTOS OCULTOS NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ LA DIFERENCIA POR FUERA DE LA FIANZA, ASÍ MISMO SE CONSIDERA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN LOS ARTÍCULOS 1840, 1949, 2634 Y EN LO QUE A "LA ALCALDÍA" CONVENGA, EL 2142 DEL CÓDIGO CIVIL PARA DEL DISTRITO FEDERAL.

2.- IGUALMENTE SE OBLIGA A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, DERIVADOS DEL CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 DE "EL REGLAMENTO".

3.- EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" PONGA EN CUSTODIA DE "EL CONTRATISTA" EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO DEL EQUIPO, MAQUINARIA O MATERIALES DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN HECHA POR "LA ALCALDÍA" PARA GARANTIZAR LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL.

DÉCIMA SEGUNDA "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS"

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y ESTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN QUE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE UN TÉRMINO DE **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE VERIFICACIÓN DEBIENDO ESTAR PREVIAMENTE TERMINADOS LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y SE NOTIFICARÁ A LA CONTRALORÍA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRAR REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PREJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE "EL REGLAMENTO", EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SER POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBIENDO ENTREGARSE CON LA SOLICITUD PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES POR EL MONTO ESPECIFICADO EN CADA CONTRATO Y CONVENIO. EN CASO DE HABERSE INCLUIDO UNA SOLA FIANZA POR AMBAS GARANTÍAS (CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS), ESTA DEBERÁ CONTAR CON LOS ENDOSOS NECESARIOS EN CASO DE MODIFICACIONES DE MONTO O TIEMPO Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE CIEN DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN AL CONTRATISTA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES. DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ALCALDÍA O ENTIDAD PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE, EN CUYO CASO, DE EXISTIR UN SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", EL PAGO SERÁ CONSIGNADO ANTE UN JUEZ COMPETENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY", EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA

LIQUIDACION; SI PARA EL TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO EL FINIQUITO POR "**EL CONTRATISTA**", "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "**EL CONTRATISTA**" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR UNA VEZ NOTIFICANDO DEBIDAMENTE "**EL CONTRATISTA**" TENDRÁ 20 DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE, TRANSCURRIDO EL PLAZO "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, FINIQUITARÁ LOS TRABAJOS UNILATERALMENTE.

EN CASO DE SER NECESARIO VARIAR EL PLAZO PARA FINIQUITAR DE LOS TRABAJOS "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, PODRÁ ESTABLECERLO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR; DE NO SER ESPECIFICADO EN EL MISMO SE SUJETARÁ AL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO.

"**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO, SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B. SI "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, RESCINDE UNILATERALMENTE.

C. CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D. CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "**LA ALCALDÍA**" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

PARA TODA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ ENTREGAR A "**LA ALCALDÍA**" FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS Y TRABAJOS REALIZADOS, SIN LA CUAL NO PODRAN RECIBIRSE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

PARA LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA, SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA "**RELACIONES LABORALES**"

"**EL CONTRATISTA**" SERÁ PATRON DEL PERSONAL CUYOS TRABAJOS LLEGARA A CONTRATAR, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LABORAL, QUE CELEBRE COMO PATRON Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, AUNADO A QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA EFECTO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA CUBRIR A LOS TRABAJADORES.

POR LO MISMO "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE EN RESPONDER EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LOS REPRESENTANTES DE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O ALCALDÍA IZTAPALAPA, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS Y PRESTACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO LABORAL; ASÍ MISMO SERÁ A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE SE GENERE POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, QUE SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA.

DÉCIMA CUARTA "**SUBCONTRATACIÓN**"

"**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A OTRO CONTRATISTA SEA PERSONA FISICA O MORAL EXCEPTO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "**LA ALCALDÍA**", EN CUYO CASO PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE "**LA LEY**"

DÉCIMA QUINTA "**PENAS CONVENCIONALES.**"

SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS REAL ES MENOR QUE EL AVANCE PROGRAMADO, **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, SANCIONARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, RETENDRÁ EL 5% **(CINCO POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES DE LAS ESTIMACIONES DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN, MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN DICHA ESTIMACIÓN SE AGREGARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS O ATRASOS RELATIVOS CON RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. ESTE PROCEDIMIENTO APLICARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL CONTRATO O CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE PLAZO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** EN LA ENTREGA DE LA OBRA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DE **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)**, SOBRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO, SE CANCELARÁN LAS CANTIDADES QUE POR RETENCIÓN MENSUAL SE HAYAN EFECTUADO ACREDITÁNDOLAS **"EL CONTRATISTA"**.

SI LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL ADEMAS DEL **0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DE SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA, SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA LA PENALIZACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRÁ LA DIFERENCIA INDEPENDIENTEMENTE DE HABER CUBIERTO ALGUNA PROPORCIÓN CON LA FIANZA.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE : PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, SI ES FACTIBLE LA PERMANENCIA DE DICHA OBRA SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN NI PONGA EN RIESGO PERSONAS NI LOGRO DE OBJETIVOS PARA LO QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO PROPORCIONADO POR 2(DOS).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINE POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN CARGO DE LO QUE ESTO CUESTE MÁS EL 25%(VEINTICINCO POR CIENTO)

SI **"EL CONTRATISTA"** NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE EN UN LAPSO MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES O MESES EN QUE NO SE HUBIESE REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARÁ EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE A CUYO PERÍODO SE HUBIESE HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADA.

A) SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA LOS ESCOMBROS Y EQUIPO NO UTILIZABLE ANTES DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, SE LE DESCONTARA UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO Y SI **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO SE CARGARA A **"EL CONTRATISTA"** LO QUE **"LA ALCALDÍA"** TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARA ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE LE TRASLADARÁ A **"EL CONTRATISTA"** COMO RESPONSABLE, DE ACUERDO A LOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

SI DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE DAÑARAN LAS INSTALACIONES INDUCIDAS, TALES COMO LAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PETRÓLEOS MEXICANOS, TELÉFONOS DE MEXICO Y OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADAS, LAS REPARACIONES SE HARÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"** O POR CUENTA DE LAS INSTITUCIONES CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

SI EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE QUE RESULTE EN EL SOBRE PRECIO POR SUPERVISIÓN CONTRATADA Y DE LA OBRA SERÁ CON CARGO AL PROPIO CONTRATISTA, EL CUAL SERÁ RETENIDO DE ACUERDO AL MONTO DEL SOBREPRECIO.

B) EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTARE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ DIEZ DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO ACUMULABLE POR DÍA NATURAL HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

DÉCIMA SEXTA **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO"**

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN SE HARÁ SABER A **"EL CONTRATISTA"** CON UNA ANTELACIÓN DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO DE **"LA LEY"** Y 71 FRACCION I Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ POR LAS MISMAS CAUSAS SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA QUE MOTIVO DICHA SUSPENSIÓN, SIENDO PROTESTATIVO DE LAS MISMAS CELEBRAR CONVENIO DE SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, QUE PARA HACER VÁLIDO DEBERÁ CELEBRARSE INMEDIATAMENTE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DICHA SUSPENSIÓN EN SU CASO PODRÁ PRODUCIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA **"RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO"**

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, PODRA EN CUALQUIER MOMENTO DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, AJUSTÁNDOSE A LO SIGUIENTE.

I.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOLO PROCEDERÁ POR CAUSA DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO **"LA ALCALDÍA"** LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIENDO COMUNICARLO A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSION DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CUAL DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DEBERÁ MANIFESTARSE AL RESPECTO, COMUNICADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU DETERMINACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE SEA **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, LA QUE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN

BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DE MÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

CUANDO SE PRESENTAN CASOS DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS DETERMINADOS POR RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRARLOS A **"LA ALCALDÍA"**.

II. EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, LE NOTIFICARÁ A ESTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADEMÁS, INSTRUMENTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA CON O SIN PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, Y EN CASO DE DECRETARSE EN DEFINITIVA LA RESCISIÓN, TOMARÁ DE INMEDIATO POSESIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III, DEL "REGLAMENTO" DE **"LA LEY"**.

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS CASOS PREVISTOS EN **"LA LEY"** Y EN CUALQUIER OTRO QUE SE CONVENGA.

EN ESTOS CASOS, SE PROCEDERÁ ADEMÁS A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE A LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO, Y EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE **"LA LEY"**, EL **"REGLAMENTO"**, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICADA SUPLETORIAMENTE, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO DA DERECHO A RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SI LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE EFECTUARA POR CASOS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** ESTE PAGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, LOS SOBRECOSTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR. PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRE COSTO QUE RESULTE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

EN CAUSA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EL QUE LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO** EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 ULTIMO PARRAFO DE **"LA LEY"** Y 71 FRACCIÓN II PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL **"REGLAMENTO"**, EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"** ESTA PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN ESTRICTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA **"ATENCIÓN A POSIBLES CONTROVERSIAS"**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE A ESTA ÚLTIMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DE IGUAL FORMA Y EN LO NO PREVISTO EN LA INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA ALCALDÍA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL TEXTO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y POR LAS DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA **"DEDUCCIONES ESPECÍFICAS"**

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 184 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL TOTAL DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTOS DE DERECHO DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO DE LOS TRABAJOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SRCOP-DF).

2.0% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS G.D.F. (SICV-COP) QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMENDADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA **"PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS"**

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA **"OBLIGACIONES"**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DE MÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LES RESULTE APLICABLES, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMA SEGUNDA **"OBLIGACIÓN DE COLOCAR LETRERO Y SEGURIDAD E HIGIENE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS".**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO DE LONA IMPRESA CON LOS DATOS DEL PRESENTE CONTRATO DE 1.22 MTS., DE ANCHO POR 2.44 MTS. DE LARGO, CON EL DISEÑO QUE LA ALCALDÍA PROPORCIONE.

EN AMBOS CASOS SE DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN FINAL DEL DISEÑO, AL ÁREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE EL COSTO DE DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁ CONTEMPLARSE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS INDIRECTOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA COMO SON: TRAFITAMBOS, BARRERAS, CARAMELOS, CINTA PREVENTIVA ENTRE OTROS, ASÍ TAMBIÉN DEBERÁ REVISAR EL EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DEL SANITARIO PORTÁTIL PARA LOS TRABAJADORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OBRA. **"LA ALCALDÍA"** RETENDRÁ EL **5% (CINCO PORCIENTO)** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL PERÍODO DE EVALUACIÓN Y MES A MES SE HARÁ LA VERIFICACIÓN Y EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES PODRÁ RECUPERAR DICHOS IMPORTE DE LA RETENCIÓN SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUMPLIDO CON DICHA CLÁUSULA.

VIGÉSIMA TERCERA **"FALSEDAD EN MANIFESTACIÓN":**

EN EL CASO DE RESULTAR FALSO LO MANIFESTADO POR "EL CONTRATISTA" EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA NUMERAL II.8 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO RESULTA INEFICAZ Y NO SERA SUSCEPTIBLE DE SER CONVALIDADO POR PRESCRIPCIÓN NI POR RATIFICACIÓN. ASÍ MISMO SE COMPROMETE "EL CONTRATISTA" A QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DETECTARA FALSEDAD EN LO PREVISTO EN LA DECLARACIÓN INDICADA PROCEDERÁ LA RESCISION DE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTARA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II, DE "LA LEY"(BAJO PROTESTA DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO EXISTEN TRABAJADORES O EMPLEADOS, PERSONAS QUE DESEMPEÑEN EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE EN CONSECUENCIA NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO), SE FACULTA A "LA ALCALDÍA " PARA DETERMINAR SI SE RESCINDE O SE CONTINÚAN LOS TRABAJOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA "AMPLIACIÓN DEL PLAZO O MONTO"

"LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACION CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES, LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO CONVENIOS EN TERMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

DERIVADO DEL ANTERIOR PÁRRAFO, EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PODRA MODIFICARSE MEDIANTE LOS SIGUIENTES CONVENIOS:

DE DIFERIMIENTO: CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL ANTICIPO NO SE OTORGUE EN EL TIEMPO SEÑALADO EN LAS BASES, "LA ALCALDÍA" DIFERIRÁ EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS NATURALES AL DEL RETRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, EN ESTE CASO NO SE MODIFICARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO.

MODIFICATORIO DE PLAZO: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, AUTORICE UN NUEVO PROGRAMA QUE MODIFIQUE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO CONTRATADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN UN PORCENTAJE QUE NO DISMINUYA O REBASE EL VEINTICINCO POR CIENTO DE SU DURACIÓN.

MODIFICATORIO DE IMPORTE: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR O LA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE EL OBJETO Y EL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO Y ESTAS MODIFICACIONES CAUSEN UNA VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO HASTA POR EL VEINTICINCO POR CIENTO.

ADICIONAL: CUANDO "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, AUTORICE LA VARIACIÓN DE LA DURACIÓN TOTAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, QUE VARÍEN EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE, ESTE CONVENIO SE CELEBRARÁ POR ÚNICA VEZ.

ESPECIAL: CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE IMPIDAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL CONVENIO ADICIONAL, "LA ALCALDÍA" PRESENTARÁ EL CASO AL SUBCOMITÉ DE OBRAS CORRESPONDIENTE, QUIEN RESOLVERÁ, DICTAMINARÁ O INDICARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE REALIZAR UN CONVENIO ESPECIAL Y SUS CONDICIONES RESPECTIVAMENTE.

DE CONCILIACIÓN: CUANDO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE RESUELVA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA ALCALDÍA"

CONVENIO DE LIQUIDACIÓN: EN CASOS NECESARIOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS SE ELABORARÁ UN CONVENIO DE LIQUIDACION PARA CUBRIR HASTA UN **CINCO POR CIENTO ADICIONAL** DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO. ESTE CONVENIO NO SERÁ NECESARIO CUANDO SE TRATE DE IMPORTES REMANENTES DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN LA ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN SE INDICARÁ EL SALDO DEL CONTRATO A CANCELAR.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACION

CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN COORDINACION CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA; DE SER ASI, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZO

ASIMISMO, LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, INDICANDO QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERAN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, MISMAS QUE SERÁN DEBIDAMENTE RUBRICADAS POR ÉSTAS Y QUE FORMARAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO UN ADICIONAL AL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA "JURISDICCIÓN"

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA SEXTA "AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN QUE SON INAPLICABLES TODOS LOS PACTOS QUE SEAN CONTRARIOS A "LA LEY" Y A "EL REGLAMENTO" QUE IMPLIQUEN DAÑO A "LA ALCALDÍA" POR SU CONTRAVENCIÓN"

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2019

POR LA ALCALDÍA

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA
INGENIERIA ESPECIALIZADA EDUMER, S.A. DE C.V.

C. MARIANO BRAVO REYES
ADMINISTRADOR ÚNICO

ING. ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS